



JUSTICIA SOCIAL EN MATERIA DE VIVIENDA

ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO DE LAS CONSTITUCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS



Enlace a investigación:
<https://bit.ly/3c0DGMH>



Enlace a infografía:
<https://bit.ly/3izkOMJ>

JUSTICIA SOCIAL EN MATERIA DE VIVIENDA.
Estudio de Derecho Comparado de las Constituciones
de las Entidades Federativas. ENERO 2021
Secretaría General / Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo
Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados
Subdirección de Análisis de Política Interior.

A NIVEL FEDERAL, EL DERECHO A LA VIVIENDA ESTÁ REGULADO
EN EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN DESDE 1983.



EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA 2019-2024:

Incorpora, por primera vez, los siete elementos de la vivienda adecuada definidos por la ONU:

- I) seguridad de la tenencia;
- II) disponibilidad de servicios,
- III) materiales, instalaciones e infraestructura;
- IV) asequibilidad;
- V) habitabilidad;
- VI) accesibilidad; y
- VII) ubicación y adecuación cultural.



PRINCIPALES DATOS RELEVANTES DEL ESTUDIO COMPARATIVO CONSTITUCIONAL, A NIVEL ESTATAL:

Señalan que Toda persona o familia, en su caso, tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa:

Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.



REGULACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA, ENFOCADA A LAS POBLACIONES EN DESVENTAJA SOCIAL Y ECONÓMICA, EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

- **Integrantes de los pueblos y de las comunidades indígenas:** Campeche, Coahuila, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tabasco.
- **Personas con discapacidad:** Baja California Sur.
- **Adultos mayores:** Durango y Coahuila.
- **Promoción de la construcción de vivienda popular o de interés social:** Baja California, Colima, Chiapas, San Luis Potosí y Zacatecas.
- **Grupos en situación de desigualdad y asentamientos humanos marginales:** Chiapas.
- **Consideran de utilidad pública la construcción de vivienda de interés social:** Baja California y Zacatecas.
- **Clases de escasos recursos económicos:** San Luis Potosí

SOBRESALEN

• CIUDAD DE MÉXICO:

Establece que se tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

• AGUASCALIENTES:

Establece que se deberá propiciar que se cumpla con una infraestructura y servicios públicos básico-adequados y de calidad, y que se deberán garantizar el respecto a los principios de igualdad, equidad, igualdad sustantiva y paridad.



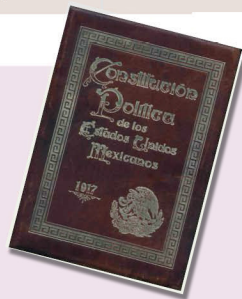


VOCES CONSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y CONSTITUCIÓN FEDERAL

ACTUALIZACIÓN 2020

Voces: palabras clave que identifican a grandes rasgos, el nuevo contenido y las modificaciones de cada artículo de los 32 ordenamientos constitucionales a nivel local. Por ejemplo: Derechos Humanos o Autonomía Estatal.

LA HERRAMIENTA: CONSTITUCIONES ESTATALES UBICADAS POR "VOCES"



- Está en función desde 2012.
- Permite la localización y lectura ágil de información jurídica.
- Ubica a través de "voces" generales, todas las disposiciones contenidas en las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México.

OBJETIVOS

- Actualizar anualmente la información de cada artículo constitucional a nivel local.
- Contar con información específica de pronta y fácil localización, a través de temas identificados por "voces".
- Identificar las actualizaciones de índole constitucional, a nivel local, realizadas anualmente.

Historial de Investigaciones

Historial "voces"

- [Constitución Federal y Estatales por "voces" \(2018\)](#)
- [Constitución Federal y Estatales por "voces" \(2017\)](#)
- [Constitución Federal y Estatales por "voces" \(2016\)](#)
- [Constitución Federal y Estatales por "voces" \(2015\)](#)
- [Constitución Federal y Estatales por "voces" \(2014\)](#)
- [Constitución Federal y Estatales por "voces" \(2013\)](#)
- [Constitución Federal y Estatales por "voces" \(2012\)](#)

¿CÓMO FUNCIONA?

- 1- **Visita la página:** <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi.htm>
- 2- **Ubica el Estado que te interese consultar.**
- 3- **Identifica las "voces" que deseas estudiar.** (El nuevo contenido y las modificaciones se resalta en color rojo).



CONSTITUCIONES ESTATALES UBICADAS POR "VOCES"
SAPI-SSS-01-19
Resumen Ejecutivo / Executive Summary

"VOCES"	AGUASCALIENTES
AUTONOMÍA ESTATAL	<p>CAPÍTULO PRIMERO Declaraciones</p> <p>Artículo 1o.- El Estado de Aguascalientes es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, acatará las disposiciones del Pacto Federal, siendo autónomo en su régimen interno.</p>
DERECHOS HUMANOS / DERECHO INTERNACIONAL	<p>Artículo 2o.- En el Estado de Aguascalientes, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos, en las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión, la presente Constitución y en las leyes locales, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán siempre de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los tratados internacionales de la materia y con la presente Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Todas las personas tienen los deberes correlativos a los derechos que esta Constitución y demás leyes, los reconocen. Por ende, toda persona está llamada a contribuir al cumplimiento de las tareas comunitarias y de labor social, en la medida de sus capacidades y posibilidades, como el medio para el desarrollo libre y pleno de su personalidad.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de</p>

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO:

1. Portada por Estado → 2. Ficha Técnica → 3. Estructura (índice) → 4. "Voces" y texto



SUBCONTRATACIÓN LABORAL (OUTSOURCING)

Estudio de Derecho Comparado en diversos países de América Latina y Europa

SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con la legislación laboral mexicana, es el régimen por medio del cual un **patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante**, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Estudios señalan que, si bien las empresas se han visto beneficiadas con la implementación de esta práctica, **desde el ámbito laboral se observa un detrimento en los derechos de los trabajadores.**

RESULTADOS DESTACADOS DEL ESTUDIO DE DERECHO

• Denominación de *outsourcing* en otros países:

- **SUBCONTRATACIÓN:** Argentina, Brasil, Chile, Honduras, Nicaragua, Uruguay, España, Francia, Italia y Suiza.
- **TERCERIZACIÓN:** Costa Rica, Ecuador y Venezuela.
- **CONTRATO DE ENGANCHE:** Bolivia.
- **INTERMEDIARISMO:** Colombia, Panamá, Paraguay y Uruguay (en este último también se le conoce como *suministro de mano de obra*).

• **Prohibición expresa del outsourcing:** Bolivia, Ecuador y Venezuela.

• **El Estado es el único que puede practicar el outsourcing:** Bolivia.

• **La regulación es de carácter sectorial:** España, Nicaragua, Suiza, Italia y Chile.

• **Determinan expresamente las actividades o servicios que sí pueden subcontratar:** Chile, Ecuador, Honduras, Perú, España, Suiza e Italia.

• **Prohibición en determinadas actividades o servicios:** Brasil, Chile, Perú, Uruguay, Suiza e Italia.

• **Todos los países comparados de América Latina con excepción de Honduras** contemplan disposiciones relativas a la **responsabilidad solidaria** de la empresa que reciben los servicios o actividades que desarrollan los trabajadores que les son adscritos mediante otra empresa, en materia de pago de salarios, cotizaciones de seguridad social; prestaciones derivadas de los servicios prestados; indemnizaciones.

• **Países que hacen mención, a la aplicación de multas por el incumplimiento de las normas son:** Bolivia, Brasil y España.

• **De entre las actividades consideradas como trabajos específicos que se observan en los países analizados, se encuentran:** vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería, limpieza, construcción, reparación, mantenimiento, excavación, administración de valores, sistemas de tecnologías de la información, esta última, especialmente en Italia.





VOCES CONSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUADROS COMPARATIVOS TEMÁTICOS 2020

SAPI-ASS-04- 21. VOCES CONSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUADROS COMPARATIVOS TEMÁTICOS 2020. FEBRERO 2021
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo
Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados
Subdirección de Análisis de Política Interior

Voces:

Palabras clave que identifican, a grandes rasgos, el nuevo contenido y las modificaciones de cada artículo de las 32 Constituciones de las entidades federativas. Se clasifican por temas que corresponden a los Títulos y/o Capítulos (iguales o parecidos) en los que están divididas las Constituciones locales.

Por ejemplo: *Soberanía y Derechos Humanos*.

OBJETIVOS

- Concentración y clasificación de todos los temas que abordan las Constituciones estatales y de la Ciudad de México, a través de "voces".
- Acceso y ubicación a través de comparativos, tanto generales como específicos, de las "voces" utilizadas para describir el contenido de cada uno de los artículos, así como el número de cada disposición de las Constituciones locales.

CONTENIDO DEL CUADRO COMPARATIVO

- 1- Título de sección
- 2- Síntesis del contenido
- 3- Estados
- 4- Títulos; Capítulos y/o secciones
- 5- "Voces" por artículo

• El nuevo contenido y las modificaciones se resaltan en color rojo.

1 > 1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- 2 > Principales voces contenidas en los Títulos o Capítulos relativos a los "Principios Fundamentales" en los textos constitucionales de los Estados de: *Aguascalientes; Baja California Sur; Guerrero; Hidalgo; México; Oaxaca; Quintana Roo; San Luis Potosí; Sinaloa; Sonora y Zacatecas.*

3 > AGUASCALIENTES CAPÍTULO PRIMERO DECLARACIONES

AUTONOMÍA ESTATAL (ART. 1)
DERECHOS HUMANOS/ DERECHO INTERNACIONAL (ART. 2)
PODER PÚBLICO/ FACULTADES EXPRESAS
PRINCIPIOS (ART. 3)
FAMILIA (ART. 4)

4 > BAJA CALIFORNIA SUR TÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

ESTADO LIBRE Y SOBERANO (ART. 1)
DERECHOS HUMANOS/ TRATADOS INTERNACIONALES (ART. 1)
LEY SUPREMA (ART. 2)
FACULTADES AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (ART. 3)

5 > GUERRERO TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

ESTADO/ LIBRE Y SOBERANO (ART. 1)
DERECHOS HUMANOS (ART. 2)
VALORES SUPERIORES (ART. 2)
ESTADO/DEBERES (ART. 2)
PRINCIPIO PRECAUTORIO (ART. 2)

CUADROS COMPARATIVOS TEMÁTICOS DEL CONTENIDO DE LAS VOCES

ESTRUCTURA:

- Comprenden **33 secciones**
- En cada caso, se puede desprender un **Capítulo, o un Título previo o subtemas.**
- Un Título y/o Capítulo puede encontrarse en **más de una sección**, debido a que, por la extensión de la información, ha sido clasificada en varios ámbitos.

ÍNDICE GENERAL

PUNTOS QUE SE DESTACAN:

- **Cuestiones particularmente relevantes de las Constituciones.**
Este apartado está conformado por:
 - **16 temas** de contenido considerado trascendente.
 - **Temas que no se encuentran** en la Constitución Federal.
 - **Temas que se encuentran solo en algunas** Constituciones.
- **Caso específico de la Ciudad De México.**
 - Sección que aborda, de forma exclusiva, la **Carta Magna Capitalina.**

CUADROS COMPARATIVOS TEMÁTICOS DEL CONTENIDO DE LAS "VOCES" DE LAS CONSTITUCIONES ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Actualización 2018) SAPI-ISS-04-19

- | | |
|--|--|
| 1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES | 19. MUNICIPIOS |
| 2. SOBERANÍA Y-O FORMA DE GOBIERNO | 20. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS |
| 3. SÍMBOLOS PATRIOS | 21. SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION |
| 4. DERECHOS HUMANOS Y/O GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES | 22. ORGANISMOS AUTÓNOMOS |
| 5. DERECHOS INDÍGENAS | 23. JUSTICIA ADMINISTRATIVA |
| 6. TERRITORIO | 24. COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS |
| 7. HABITANTES O POBLACIÓN | 25. SEGURIDAD PUBLICA |
| 8. MATERIA ELECTORAL | 26. ORGANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACION |
| 9. PODER PÚBLICO | 27. EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN |
| 10. RESIDENCIA DE LOS PODERES | 28. PATRIMONIO DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MEXICO |
| 11. DIVISIÓN DE PODERES | 29. DESARROLLO HUMANO ECONÓMICO Y SOCIAL |
| 12. PODER LEGISLATIVO | 30. DISPOSICIONES Y O PREVENCIONES GENERALES |
| 13. PODER EJECUTIVO | 31. REFORMA, INVIOABILIDAD Y SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN |
| 14. PODER JUDICIAL | 32. CUESTIONES PARTICULARMENTE RELEVANTES DE LAS CONSTITUCIONES |
| 15. HACIENDA PÚBLICA | 33. CASO ESPECÍFICO DE LA CIUDAD DE MEXICO |
| 16. LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS | |
| 17. MINISTERIO PÚBLICO | |
| 18. DEFENSORÍA | |



Investigación completa:

<https://bit.ly/3plVoF4>

Infografía

<https://bit.ly/3opWbUD>

BALANCE FINANCIERO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL FEDERALISMO FISCAL MEXICANO

Balance financiero de las Entidades Federativas en el marco de su participación en el federalismo fiscal mexicano. ENERO 2021
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo
Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados
Subdirección de Análisis Económico

OBJETIVO DE ESTE ANÁLISIS:

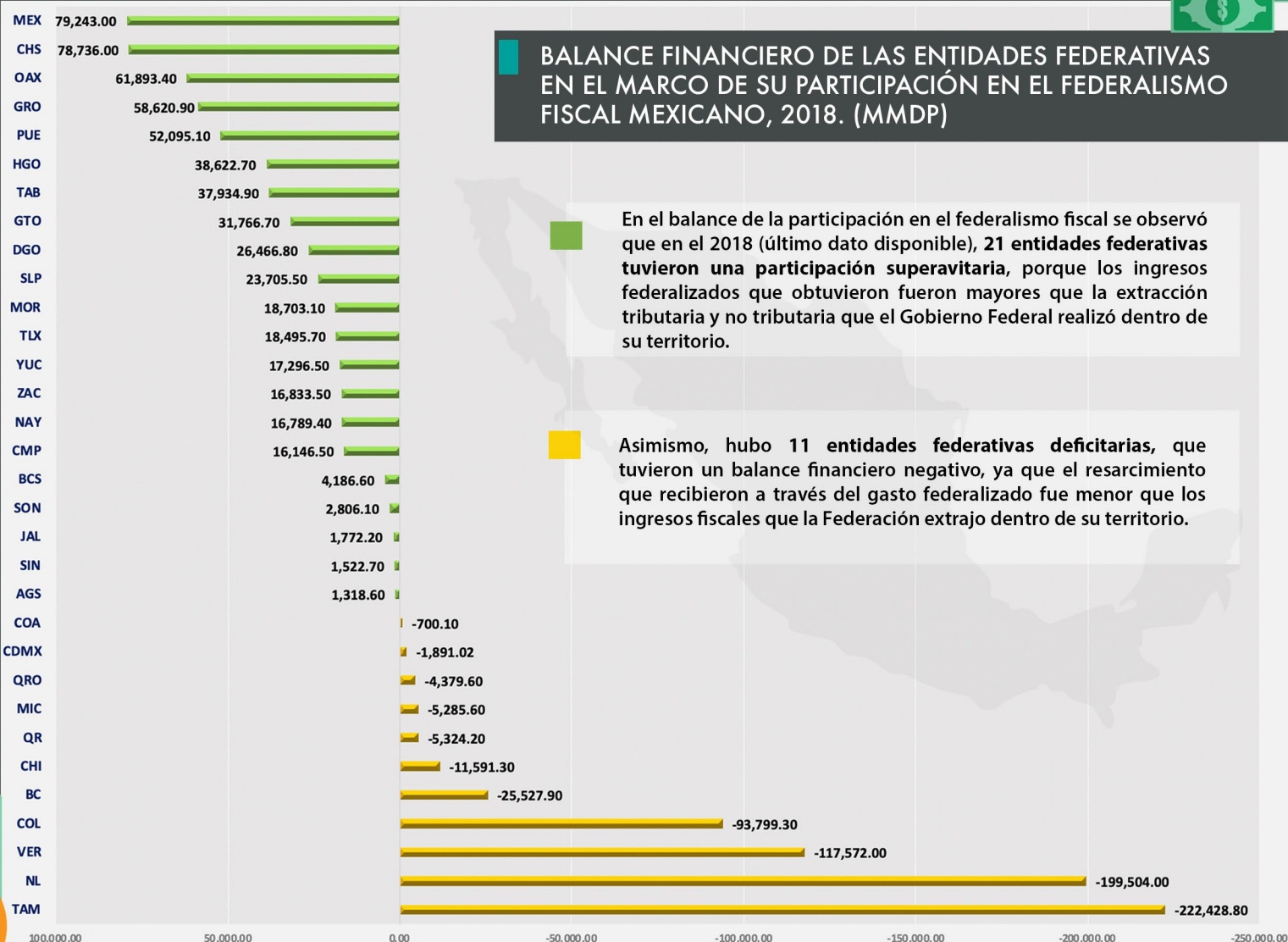
Identificar el balance financiero de cada Entidad Federativa del país en el marco del federalismo fiscal mexicano, para saber si presentan un balance superavitario, deficitario o están en equilibrio, a partir de comparar las fuentes de extracción de ingresos que la Federación realiza en cada Estado del país con las transferencias que les paga, como resarcimiento financiero por renunciar a recaudar dentro de su territorio los ingresos tributarios y no tributarios.

UNA ENTIDAD FEDERATIVA:

Tiene una participación superavitaria dentro del modelo de federalismo fiscal mexicano cuando recibe más transferencias condicionadas y no condicionadas que los ingresos tributarios y no tributarios que la Federación extrae dentro de su territorio; cuando sucede lo contrario, el balance del Estado es deficitario, cuando las fuentes de extracción y resarcimiento son iguales, entonces las finanzas locales están en equilibrio.

EL FEDERALISMO FISCAL MEXICANO:

Es un pacto de coordinación tributaria, donde la Federación extrae recursos tributarios y no tributarios de las Entidades Federativas resarciéndolas con transferencias condicionadas y no condicionadas, lo que significa que en la relación entre los ingresos que recauda la Federación al interior de los Estados del país y las transferencias que les paga, existen haciendas públicas locales superavitarias, deficitarias o en equilibrio.





ANÁLISIS FINANCIERO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO

Análisis Financiero de la Iniciativa de Reforma a la Ley de la Industria Eléctrica de México. (SAE-ASS-02-21) MARZO 2021
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo
Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados
Subdirección de Análisis Económico

DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA, SE CONCLUYÓ LO SIGUIENTE:

Como consecuencia de la reforma energética del 2013-2014, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, son áreas estratégicas, donde el Estado mantendrá su titularidad, sin perjuicio de que pueda celebrar contratos con particulares. El suministro básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional. La generación y la comercialización dejaron de ser estratégicas, permitiendo la participación de los particulares nacionales o extranjeros. Son servicios que se prestan bajo un régimen de libre competencia.

Por su precaria situación financiera, la CFE ha reducido su participación en la generación de electricidad en nuestro país, cediendo a los particulares la generación del 49%, que es el porcentaje de mercado que ha perdido.

Adicionalmente, de la producción total de electricidad en el país, CFE genera el 16.8% con energías limpias y el 34.2% con tecnologías convencionales; los privados producen 17.9% y 30.1%. Estos porcentajes cambian la percepción de que la empresa productiva del Estado es mucho más contaminante que la producción de los particulares.

Desde el 2015 la industria eléctrica nacional está operando bajo las reglas del mercado, específicamente el despacho de transmisión y distribución se rige bajo el principio de eficiencia económica y, sin embargo, las tarifas eléctricas que pagan los consumidores se están incrementando.



COSTO POR KWh (pesos mexicanos)

2015: \$1.39 | 2017: \$1.88 | 2021: \$1.91



Comisión Federal de Electricidad



El incremento de las tarifas no se corresponde con la reducción de los costos de producción por MW, que se están reduciendo por la generación de los particulares.

- En promedio, en las centrales de la CFE se produce electricidad a un costo de **1 mil 426 pesos por MW**.
- Por su parte, las centrales privadas tuvieron un costo promedio de producción de **901 pesos por MW**.



La iniciativa en materia eléctrica propone, entre otros aspectos, establecer un nuevo orden de precedencia en el despacho económico, para que sean las centrales de la CFE las que tengan la prioridad en su acceso. Si este proyecto de reforma se aprueba, las finanzas de la CFE se fortalecerían, teniendo la solvencia financiera para ejecutar la prospectiva de su programa de inversión, **ascendería a 381 mil 544 MMDP** entre el 2020 a los años posteriores al 2026.



Sin embargo, si los particulares rechazan el contenido de la reforma, pueden tomar la decisión de reducir su participación en el mercado nacional de electricidad, afectando las **prospectivas de inversión en esta industria para el periodo 2017-2031, estimada en 1 billón 655 mil 225 MMDP**.



En caso de ponerse en riesgo la adición de la generación eléctrica para el periodo 2018-2032, cuya planeación **considera ampliar la capacidad instalada por 66 mil 912 MW**, también se podría poner en riesgo el pronóstico de la generación eléctrica correspondiente a energía limpias, que se **estima de 36 mil 705 MW (54.86%)**.





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, otorgada a
Alexa Citlali Moreno Medina. FEBRERO 2021**

- Secretaría General / Secretaría de Servicios Parlamentarios
- Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo
- Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados
- Subdirección de Referencia Especializada



Investigación completa:
<https://bit.ly/3arOJml>



Infografía
<https://bit.ly/3pVKF4x>

MEDALLA DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO OTORGADA A ALEXA CITLALI MORENO MEDINA

GINNASTA OLÍMPICA MEXICANA

La Medalla al Merito Deportivo se creó con la finalidad de reconocer a ciudadanos nacionales por su actuación y trayectoria exitosa en el deporte mexicano, así como aquéllos que han destacado por el fomento, protección o impulso del deporte social.

De esta manera se constituirán figuras ejemplares para las generaciones presentes y futuras.

Es significativo reconocer a quienes abiertamente contribuyen a fomentar una cultura de activación física y deporte, ya que impacta en la calidad de vida de los individuos mejorándola y al mismo promoviendo acciones positivas dentro de la sociedad.

• Puede consultar el Reglamento de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo en: <https://bit.ly/3cgUDct>



CONVOCATORIA

La condecoración se otorga anualmente y tiene un solo grado.

La Cámara de Diputados, a través de su Mesa Directiva, durante las dos primeras semanas del mes de diciembre de cada año, expide la convocatoria para proponer a los candidatos que merezcan obtener el reconocimiento.

DICTAMEN

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con opinión de la Comisión del Deporte, elabora el dictamen que designa al ciudadano que por sus méritos deportivos sea considerado acreedor a esta condecoración.

CEREMONIA DE ENTREGA

La Medalla al Merito Deportivo, se entrega en sesión solemne de la Cámara de Diputados, preferentemente el día 6 de abril de cada año de ejercicio de la Legislatura que corresponda.

GALARDONADOS XLIV LEGISLATURA (2019) ALEXA CITLALI MORENO MEDINA

PRIMERA MUJER MEXICANA EN LOGRAR UN PODIO EN EL MUNDIAL DE GIMNASIA ARTÍSTICA (2018)



Entrega de la medalla. © Coordinación de Comunicación Social de la Cámara de Diputados.

ALEXA CITLALI MORENO MEDINA, gimnasta olímpica mexicana.
Nació el 8 de agosto de 1994 en Mexicali, Baja California, fue medallista de bronce en salto de caballo en el Mundial de Gimnasia Artística de 2018, siendo la primera mexicana en lograr un podio en dicho certamen.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**Letras de Oro en Muro de Honor de la Cámara de Diputados
"Hermila Galindo Acosta" y "Elvia Carrillo Puerto"**
MARZO 2021

- Secretaría General / Secretaría de Servicios Parlamentarios
- Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo
- Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados
- Subdirección de Referencia Especializada



Investigación completa:
<https://bit.ly/3twUE1r>



Infografía:
<https://bit.ly/3tq4F0e>

LETRAS DE ORO EN MURO DE HONOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
HERMILA GALINDO ACOSTA Y
ELVIA CARRILLO PUERTO

“La historia de las mujeres inscritas en el Muro de Honor también habla de la lucha por el reconocimiento de su papel en la historia de México”

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva.¹

En el marco del Día Internacional de la Mujer, la Cámara de Diputados, develó en *Letras de Oro* en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, los nombres de **Elvia Carrillo Puerto** y **Hermila Galindo Acosta**.

Sufragistas mexicanas que pertenecieron a una generación de mujeres que lucharon por la igualdad de condiciones e impulsaron la construcción de un Estado más incluyente.



ELVIA CARRILLO PUERTO
Nació el 6 de diciembre de 1878, Motul, Yucatán y murió el 15 de abril de 1968 Ciudad de México



HERMILA GALINDO ACOSTA
Nació el 2 de junio de 1886, en Lerdo, Durango y murió el 19 de agosto de 1954



Las *Letras de Oro* en el Muro de Honor en el Salón de Plenos de la Cámara de Diputados reconocen a los hombres, mujeres e instituciones que en las distintas etapas de la historia sirvieron de manera relevante a la patria.

EN EL MURO DE HONOR EN TOTAL HAY
79 INSCRIPCIONES
DE PERSONAJES ILUSTRES:

• **9** SON MUJERES

• **52** SON HOMBRES

¹ *Diario de los Debates*. Versión estenográfica de la sesión solemne con motivo del Día Internacional de la Mujer, celebrada el lunes 8 de marzo de 2021. Disponible: <https://bit.ly/3lrlG7r>